REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00335-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado JUAN PABLO BONILLA SABOGAL Curador ad-litem de la sociedad INDIVA DESIGN S.A.S., mediante el cual contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el abogado Curador Ad-litem, por el término de **cinco** (5) días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

-4-

ЈСНМ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **91** hoy **11** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

> ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3841341de4bb48250a453e8f1eeba42854be0600644ce923f49a24871c7afffe**Documento generado en 10/07/2023 03:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica